**DELITOS ABUSO DE ARMAS. FIGURA DE PELIGRO, intención de poner en peligro. NO DE DAÑAR.**

**Decreto 395/75**

**Ley 20429**

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO🡪 **LA VIDA Y LA SALUD**

DONNA: Se protege el cuerpo de alguien ante el peligro de ser lesionado.

Aspecto objetivo.

DISPARAR CON UN ARMA DE FUEGO

Arma de fuego 🡪 elemento (art3decreto reglamentario) proyectil

Arma 🡪 utilizado para ofensa o defensa física de una persona

**ARMS PROPIAS/IMPRORPIAS**

**PROPIAS** 🡪 Creadas para defensa u ofensa, (armas blancas/de fuego/manoplas/puñal)

**IMPROPIAS🡪** NO son un arma, PERO se utilizan ocacionalmente para defensa u ofensa 🡪 una piedra/un palo / un cuchillo de cocina/machete/hacha de leñador)

La acción tipica para configurar el tipo penal se constiutye en que el autor dispare el arma. DIRIGIDA hacia una persona física. NO el mostrar, ni exibhir, porque no configura el delito

ASPECTO OBJETIVO 🡪 DOLO (Conocimiento y voluntad) debe conocer todos los aspectos del tipo objetivo

DOLO 🡪**TIPO OBJETIVO.** Que el arma es apta para matar, que esta cargada/ que esta direccionado

CON LA INTENCION DE dañar a alguien. (dolo directo)

**¿Cuándo SE CONSUMA EL DELITO?** 🡪El momento en el que se dispara. POR MAS QUE NO SE CAUSE HERIDA. **LA CREACION DE PELIGRO es el delito.**

DOLO EVENTUAL 🡪 Se dispara o se tira un cuchillo, sin mirar, SIN INTENCION , pero SABE que podría haber una persona y podría ponerla en peligro. (DIRECCION UN ARMA SABIENDO QUE POSEIAS DAÑAR A ALGUIEN) se plantean las posibles consecuencias.

LA TENTATIVA NO ES UN DELITO. (soler) ej DISPARAR y que no salga o por direccionamiento de la bala.

**ART104.** - **Será reprimido con uno a tres años de prisión, el que disparare un arma de fuego contra una persona sin herirla.**

**Esta pena se aplicará aunque se causare herida a que corresponda pena menor, siempre que el hecho no importe un delito más grave.** 🡪 lesiones leves, SIN INTENCION

**Será reprimida con prisión de quince días a seis meses, la agresión con toda arma, aunque no se causare herida. 🡪** ES UNA FIGURA DE PELIGRO, POR ESO ES NECESARIO QUE NO SE CAUSE DAÑO. SI SE LLEGA A CAUSAR ALGUN TIPO DE LESION, O LA INTENCION ES DE DAÑAR O MATAR. YA NO ENCUADRARIA EN LA FIGURA, y se basara en otro tipo

**ART105.** - **Si concurriera alguna de las circunstancias previstas en los artículos 80 y 81, inciso 1º, letra a), LA PENA SE AUMENTARÁ o disminuirá en un tercio respectivamente.** 🡪1/3 DEL minimo o 1/3 del máximo.

**2AGRAVANTES**

1. Circuntasncias del art80 (
2. Art 2 ley de espectáculos deportivos. (abuso de armas en espectáculos o cercanías del lugar) antes durante o después del espectaulco

**ATENUANTE** 🡪 emoción violenta

**ART41 bis** **— Cuando alguno de los delitos previstos en este Código se cometiera con violencia o intimidación contra las personas mediante el empleo de un arma de fuego la escala penal prevista para el delito de que se trate se elevará en un tercio en su mínimo y en su máximo, sin que ésta pueda exceder el máximo legal de la especie de pena que corresponda.**

**Este agravante no será aplicable cuando la circunstancia mencionada en ella ya se encuentre contemplada como elemento constitutivo o calificante del delito de que se trate. 🡪 se necesita el elemento típico el arma de fuego)**

ABANDONO DE PERSONA.

**ART106.- El que pusiere en peligro la vida o la salud de otro, sea colocándolo en situación de desamparo, sea abandonando a su suerte a una persona incapaz de valerse y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado, será reprimido con prisión de 2 a 6 años.**

**La pena será de reclusión o prisión de 3 a 10 años, si a consecuencia del abandono resultare grave daño en el cuerpo o en la salud de la víctima.**

**Si ocurriere la muerte, la pena será de 5 a 15 años de reclusión o prisión**

**DESAMPARAR 🡪** colocar al sujeto pasivo fuera de su área de protección, EN DONDE NO pueda valerse por si misma, ni tampoco le permita recibir ayuda de otra persona. Y esto le resulte un peligro ante su salud y vida.

EL AUTOR LO QUE HACE es modificar la situación de la victima.

**MEDIOS🡪** aislamiento, privación de comunicación, imposibilite el auxilio necesaria contra o sin la voluntad, el engaño, violencia.

CREAR un peligro en la salud o en la vida. Ej abandonar a un bebe

**LOS ELEMENTOS TIPICOS SIEMPRE DEBEN SER PROBADOS**

**DEBER DE CUIDADO O DE PROTECCION 🡪** Figuras civiles como paternas, curador, tutela

O SIN RESPONSABILIDAD civil 🡪 PERO conocemos a un vecino que es un incapacitado que no tiene forma de valerse por mismo, SOLO, sin cuidado de alguien y yo lo veo 🡪 **ES UN CUIDADO DE HECHO** que generan responsabilidad de dar aviso.

O ver alguien en una emergencia 🡪 RESPONSABILIDAD DE ZOCORRO

EL mismo sujeto pasivo, debe ser porque el mismo autor lo ha incapacitado. EJ delito culposo, cuando el imputado atropella (con negligencia/impericia) y huye del lugar.

**ACCION 🡪** el sujeto no cumple con el debido cuidado, ni de sus debers a cargo (de ocuparse)

El sujeto activo🡪 caractiristica (DEBE tener el deber de cuidado) SIEMPRE HAY UNA OMISION

SE CASTIGA por la exigibilidad de la conducta.

La omisión SIEMPRE debe causar un daño a la victima 🡪 si existe un auxilio no lo configura al abandono.

**FUENTES .**

**FUENTES FORMALES** (la ley) caso del padre a sus hijos y de sus hijos a sus padres.

SUJETOS PASIVO 🡪 Necesita la ayuda del sujeto activo por incapacidad. Situacion FACTICA, para los cuidados de su existencia.

Casos de accidente de transito, y además una situación de abandono.

TIPOS DE ACCIDENTE 🡪 doloso/ imprudente

**DOS REQUSITOS**

1 INCAPACITAR

2 PONER EN PELIGRO LA VIDA

No art34.

SITUACIÓN DE ERROR DE TIPO 🡪 no saber que era garante

ESTADO DE NECESIDAD 🡪 el salvar la vida propia o la otra.

**SUJETO CAPAZ QUE ASUME RIESGO VOLUNTARIAMENTE.**

**CONSUMACION Y TENTATIVA.**

Se CONSUMA cuando se produce el resultado peligro. SINO OCURRE queda en situación de tentativa.

**AGRAVANTE art106 🡪 La pena será de reclusión o prisión de 3 a 10 años, si a consecuencia del abandono resultare grave daño en el cuerpo o en la salud de la víctima.**

RELACIÓN CAUSAL entre EL ABANDONO Y EL DAÑO o muerte. RELACION de la conducta del sujeto activo. SINO, no es agravante.

Soler 🡪 resultados preterintencionales, el activo NO quiere el resultado

Delito preterintencional 🡪 es una previsibilidad NO prevista. No es fortuito porque es previsible, pero NO PREVISTO en forma dolosa, SINO que el resultado es por la figura culposa.

**ART 107.-** El máximum y el mínimum de las penas establecidas en el artículo precedente, serán aumentados en un tercio cuando el delito fuera cometido por los padres contra sus hijos y por éstos contra aquéllos o por el cónyuge **AGRAVANTE dado por la transgresión al tipo de relación de cercanía.**

**Ej mujer que deja al hijo al cuidado del marido que es violento.**

**ART108.** - Será reprimido con multa de pesos setecientos cincuenta a pesos doce mil quinientos **el que encontrando PERDIDO O DESAMPARADO A UN MENOR DE DIEZ AÑOS o a una persona herida o inválida o amenazada de un peligro cualquiera; *omitiere prestarle el auxilio necesario, cuando pudiere hacerlo sin riesgo personal o no diere aviso inmediatamente a la autoridad.***

Se castiga la falta solidaridad al poder asistirlo y NO HACERLO. Estando capacitado para socorrer o pedir auxilio a la autoridad